Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Distr. general
12 de mayo de 2017
Español
Original: inglés
Español, francés e inglés únicamente

Comité de Derechos Humanos

Lista de cuestiones relativa al quinto informe periódico de Mauricio*

Marco constitucional y jurídico de la aplicación del Pacto (art. 2)

1. Sírvanse aclarar la situación del Pacto en el ordenamiento jurídico nacional y dar ejemplos de casos en que las disposiciones del Pacto hayan sido invocadas por los tribunales nacionales. Teniendo en cuenta la información proporcionada por el Estado parte de que la Constitución garantiza el disfrute de los derechos y libertades fundamentales, rogamos indiquen qué medidas se han tomado para reformar las disposiciones legislativas y constitucionales a fin de ajustarse a lo dispuesto en el Pacto.

2. Teniendo en cuenta que la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Mauricio volvió a ser acreditada como institución de categoría A en 2014, indiquen todas las medidas adoptadas para fortalecerla a fin de que pueda desempeñar su mandato con eficacia e independencia, en plena conformidad con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París). En particular, informen sobre las medidas para: a) adoptar un proceso de selección y nombramiento más transparente y participativo; b) garantizar la seguridad en el cargo de los titulares de mandatos; c) establecer condiciones de servicio equivalentes a las de los titulares de cargos con funciones similares en otros organismos estatales independientes; d) fomentar la interacción con el sistema internacional de derechos humanos; y e) enfrentar los problemas del alto porcentaje de personal adscrito y la falta de disposiciones sobre conflictos de intereses.

3. Informen también sobre los procedimientos que se han establecido para aplicar los dictámenes del Comité aprobados en virtud del Protocolo Facultativo del Pacto y faciliten información sobre las medidas adoptadas para garantizar el pleno cumplimiento de los dictámenes relativos al Estado parte[1].

Medidas de lucha contra el terrorismo y respeto de las garantías del Pacto (arts. 2 y 4)

4. Sírvanse proporcionar información sobre la definición de terrorismo que incluye la legislación penal de Mauricio. Teniendo en cuenta las medidas legislativas aprobadas para luchar contra el terrorismo, indiquen en qué grado pueden proteger los derechos garantizados en el Pacto. Tengan a bien comunicar si se han adoptado medidas para atender las preocupaciones expresadas por el Comité en sus anteriores observaciones finales en relación con la disposición en virtud de la cual se niega la libertad bajo fianza y el acceso a

* Aprobada por el Comité en su 119º período de sesiones (6 a 29 de marzo de 2017).

[1] Véase la comunicación núm. 1744/2007, *Narrain y otros c. Mauricio*, dictamen aprobado el 27 de julio de 2012.

un abogado durante 36 horas (véase CCPR/CO/83/MUS, párr. 12). Con respecto a la Ley de Prevención del Terrorismo (2002), rogamos informen sobre los criterios utilizados para determinar si una persona es un presunto terrorista internacional, y las garantías judiciales y procesales concedidas a las personas que hayan sido declaradas presuntos terroristas internacionales para impugnar esa calificación.

Igualdad de derechos entre hombres y mujeres (arts. 2, 3, 25 y 26)

5. Sírvanse proporcionar más información sobre las medidas adoptadas para aplicar de manera efectiva la Ley (Modificada) de Derechos Laborales (2013). Proporcionen más información sobre el mandato y las medidas adoptadas por la Comisión de Igualdad de Oportunidades en relación con la cuestión de la discriminación por motivos de género en el lugar de trabajo, y aporten más información sobre el Tribunal de Igualdad de Oportunidades. Se ruega proporcionen cifras sobre las denuncias recibidas por la Comisión y las investigaciones que haya llevado a cabo sobre casos de discriminación basada en el género, tanto en el sector público como en el privado, desde 2014 y estadísticas sobre las decisiones del tribunal relativas a la discriminación de género en el trabajo, en el sector público y en el privado. Aporten más información sobre el mandato, el funcionamiento y los objetivos estratégicos del grupo oficioso de parlamentarios establecido en 2016 con el propósito de garantizar que la igualdad de género se incorpore en la legislación y las políticas. Asimismo, indiquen cualesquiera otras medidas o iniciativas que se hayan adoptado para aumentar la participación de las mujeres en el sector privado, y para enfrentar los problemas de la gran cantidad de mujeres que trabajan en empleos de baja cualificación con salarios bajos y de la falta de mujeres en puestos de responsabilidad.

6. En relación con el compromiso contraído por el Estado parte con la decisión de la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo de aumentar en un 30% la participación de la mujer en la política y en la adopción de decisiones, y teniendo en cuenta la nueva Ley de Administración Local (2012), sírvanse informar sobre los progresos alcanzados en la integración de la mujer en la política y en la adopción de decisiones. Indiquen si se han establecido instituciones o mecanismos para vigilar los efectos de esas medidas. Rogamos informen si el Estado parte tiene previsto reflejar el compromiso contraído para incrementar la participación de la mujer en la política y en la toma de decisiones en los marcos jurídicos nacionales, no solo en el plano local, sino también en el plano nacional, en particular en la Asamblea Nacional y el Consejo de Ministros.

No discriminación (arts. 2, 25 y 26)

7. Teniendo en cuenta la Ley de Igualdad de Oportunidades (2008), sírvanse informar al Comité de las medidas aplicadas para promover la inclusión de las personas con discapacidad en el ámbito laboral. Indiquen todas las medidas legislativas y de otra índole, incluidas las campañas y actividades de capacitación, adoptadas para eliminar los estereotipos que discriminan a las personas con discapacidad. Faciliten información sobre las medidas adoptadas para que las personas con discapacidad y sus familias hagan valer sus derechos. A la luz de los artículos 34, párrafo 1 e), y 43 de la Constitución, sírvanse aclarar el concepto de “persona considerada mentalmente incapaz” e indicar si el Estado parte ha tomado alguna medida para velar por que las personas con discapacidad mental, intelectual o psicosocial puedan tomar parte en la dirección de los asuntos públicos. En un contexto más global, tengan a bien facilitar más información sobre la forma en que el Estado parte ha avanzado en la eliminación de los obstáculos y limitaciones al derecho de las personas con discapacidad a votar y a ser elegidas. Indiquen de qué manera el Estado parte enfrenta la discriminación de las personas que padecen el VIH/SIDA.

8. Proporcionen más información sobre el artículo 16 de la Constitución en virtud del cual la prohibición de la discriminación no se aplica a las leyes sobre el estatuto personal ni a los extranjeros. Sírvanse también explicar si está previsto añadir en el Código Penal circunstancias agravantes para la discriminación racial.

9. Rogamos proporcionen más información sobre el artículo 250 del Código Penal en virtud del cual toda persona que sea culpable del delito de sodomía o bestialismo será castigada con trabajos forzados por un período no superior a cinco años e indiquen si el Estado parte tiene previsto modificar ese artículo. Teniendo en cuenta la Ley de Igualdad de Oportunidades, sírvanse indicar si el Estado parte ha adoptado medidas para prohibir la discriminación basada en la orientación sexual o la identidad de género en contextos que no sean los del empleo. Se ruega aporten cifras sobre las denuncias presentadas a la Comisión de Igualdad de Oportunidades y acerca de los casos de discriminación por motivo de orientación sexual e identidad de género. Expliquen si el Estado parte ha adoptado medidas para luchar contra la homofobia e impartir formación a las personas afectadas en lo referente a sus derechos.

Violencia contra las mujeres, los niños y las personas mayores (arts. 3, 7 y 24)

10. Teniendo en cuenta la información facilitada por el Estado parte sobre la violencia doméstica, sírvanse informar de todas las medidas previstas para: a) adoptar una definición más amplia de la violencia doméstica, incluida la violación conyugal; b) incrementar la penalización de las diversas formas de violencia doméstica; c) mejorar la respuesta de la justicia penal a la violencia doméstica; d) ofrecer mejor protección, apoyo y asistencia a las víctimas; e) proporcionar una reparación e indemnización adecuadas a las víctimas; f) consolidar los mecanismos de prevención; y g) mejorar el seguimiento y la evaluación. Se ruega indiquen qué medidas se han adoptado para alentar a las mujeres víctimas de la violencia a que denuncien los incidentes de ese tipo a las fuerzas del orden y para empoderarlas para hacerlo. Rogamos proporcionen información estadística sobre el número de denuncias recibidas por las autoridades competentes con respecto a la violencia contra la mujer, incluida la violencia doméstica. Aporten también datos estadísticos sobre las investigaciones llevadas a cabo y los fallos dictados, indicando si han sido absolutorios o condenatorios. Sírvanse responder a las denuncias según las cuales algunos agentes de policía se niegan a registrar las declaraciones formuladas en los casos relacionados con la violencia doméstica, y proporcionar más información sobre las medidas adoptadas para resolver ese problema.

11. Teniendo presente la Ley de Protección de las Personas de Edad (2005), indiquen qué medidas o iniciativas se han adoptado para combatir la violencia y los malos tratos infligidos a las personas de edad en Mauricio. Proporcionen al Comité información sobre los casos de violencia y abusos contra las personas de edad en el contexto institucional. Sírvanse indicar la situación y la planificación para poner en marcha el proyecto de documento de estrategia y plan de acción nacionales sobre el envejecimiento 2016-2020 e indiquen también si ese proyecto incorpora planes para la recopilación sistemática de datos sobre la violencia y los malos tratos infligidos a las personas de edad.

12. Teniendo en cuenta la información facilitada por el Estado parte según la cual se está redactando un proyecto de ley del niño, expliquen si el Estado parte tiene la intención de prohibir los castigos corporales en todos los entornos, en particular en el hogar, en las modalidades alternativas de cuidado y en el sistema penitenciario.

Derecho a la vida (art. 6)

13. Teniendo en cuenta las modificaciones introducidas en el Código Penal para autorizar la interrupción del embarazo en ciertas circunstancias, sírvanse informar al Comité sobre el número de abortos oficiales y el número estimado de abortos clandestinos que se han practicado en Mauricio desde la entrada en vigor de las modificaciones y sobre las muertes que se estime se hayan producido como consecuencia de los abortos clandestinos. Sírvanse explicar el proceso por el que se autoriza la interrupción del embarazo e indicar si la decisión adoptada por los especialistas a que se hace referencia en el Código Penal puede ser impugnada.

14. Habida cuenta de que la pena de muerte fue abolida en 1995 ¿tiene previsto el Estado parte adherirse al Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte?

Trata de personas (art. 8)

15. Sírvanse proporcionar más información sobre la labor encaminada a aplicar la Ley de Lucha contra la Trata de Personas (2009) e investigar posibles delitos relacionados con la trata. Asimismo, faciliten más información sobre la creación de centros para las víctimas de la trata que se menciona en el informe. Indiquen en particular si existen estructuras específicas para acoger a las mujeres y los niños víctimas y si se les practican reconocimientos médicos y psicológicos sistemáticos y se les presta asistencia. Proporcionen información sobre el marco jurídico y las medidas adoptadas por el Estado parte a fin de proteger a los trabajadores migratorios contra las condiciones laborales abusivas y la explotación laboral. Teniendo en cuenta que el Gobierno estableció en 2015 un comité interministerial para examinar la cuestión de la trata de personas, sírvanse aportar más información sobre los avances logrados por ese Comité.

Personas privadas de libertad (arts. 7 y 9)

16. Sírvanse facilitar al Comité estadísticas más detalladas sobre el número de denuncias contra los agentes del Estado presentadas por personas privadas de libertad, así como sobre la naturaleza de las infracciones y los servicios del Estado implicados. Aporten también más información sobre el número de investigaciones, incluidas las relativas a casos muerte y suicidio durante la detención, así como información estadística sobre las reparaciones concedidas. Indiquen si el Estado parte ha aplicado la recomendación de la División de Denuncias contra la Policía de que la policía grabe obligatoriamente las confesiones en vídeo. En vista de la creación en 2016 de una nueva división independiente de denuncias contra la policía, sírvanse proporcionar más información sobre su mandato y los recursos financieros y humanos de que está dotada.

17. Con referencia a la información proporcionada por el Estado parte de que el Gobierno adoptará un nuevo marco jurídico para atender al sistema de “acusación provisional”, sírvanse indicar qué medidas cautelares se han adoptado para proteger a los ciudadanos y otras personas presentes en el territorio del Estado parte de abusos policiales y violaciones de los derechos humanos sobre la base de acusaciones provisionales. En particular, indiquen qué medidas se han adoptado para combatir la práctica policial de efectuar detenciones basándose en simples alegaciones o sospechas, sin una investigación seria. Sírvanse proporcionar información sobre el número de sospechosos que han sido imputados provisionalmente, la vigencia de los cargos, los resultados de las acusaciones y las reparaciones que se ofrecieron a los acusados después de que se retiraran los cargos. En vista de las anteriores observaciones finales del Comité (véase CCPR/CO/83/MUS, párr. 14), se ruega indiquen las medidas que se han adoptado para revisar el artículo 5, párrafos 1 k) y 4, de la Constitución, en virtud del cual se puede privar a una persona de su libertad si el Comisionado de Policía tiene sospechas razonables de que ha participado o está a punto de participar en actividades que puedan entrañar una grave amenaza para la seguridad o el orden públicos.

18. Teniendo en cuenta el Plan Estratégico Decenal sobre Prisión Preventiva, sírvanse indicar las actuaciones concretas y las medidas adoptadas para enfrentar el problema del gran número de reclusos en prisión preventiva, en particular en la prisión central, la prisión new wing y la prisión de mujeres, todas ellas en Beau Bassin, así como en las dependencias policiales. Sírvanse responder a las alegaciones sobre la duración excesiva de la prisión preventiva, principalmente en casos relacionados con drogas. Proporcionen asimismo más información sobre la legislación y los procesos relacionados con el desarrollo de alternativas a la detención, como la concesión de la libertad bajo fianza, e información estadística sobre el número de solicitudes examinadas, el porcentaje de fianzas aceptadas y denegadas y los motivos de la denegación durante el período de que se informa. Tengan a

bien indicar si el Estado parte tiene previsto modificar su legislación para deducir de la condena definitiva el tiempo ya cumplido en prisión preventiva.

19. A la luz de las conclusiones de la División de Mecanismos Nacionales de Prevención, sírvanse proporcionar más información sobre el problema del hacinamiento en las cárceles. Tengan a bien facilitar información adicional sobre la aplicación del Plan Estratégico del Servicio Penitenciario de Mauricio 2013-2023, e informar si se ajusta a las normas internacionales. Sírvanse formular observaciones sobre las estadísticas de 2015 relativas a la delincuencia, la justicia y la seguridad en las que se indica que el 68% de los reclusos que ingresaron en prisión en 2015 eran reincidentes. En particular, proporcionen detalles sobre las iniciativas emprendidas en relación con la rehabilitación y la readaptación sociales. Sírvanse indicar qué medidas se han adoptado para hacer frente al problema de que a veces se mantenga detenidas a personas imputadas junto con las que han sido condenadas y formular observaciones sobre el hecho de que, en 2015, aproximadamente el 37% de las personas privadas de libertad se encontraban en prisión preventiva. Proporcionen datos estadísticos sobre el número de extranjeros detenidos en las cárceles de Mauricio, así como sobre el número de repatriaciones y el promedio de tiempo que tardan en llevarse a cabo.

20. A la luz de las conclusiones de la División de Mecanismos Nacionales de Prevención, sírvanse indicar si el Estado parte ha considerado la posibilidad de modificar su legislación a fin de restablecer la reducción de penas de las personas condenadas por delitos previstos en la Ley de Drogas Peligrosas (2000). Habida cuenta que en julio de 2015 se creó una comisión de investigación encargada de estudiar todos los aspectos del tráfico de drogas y elaborar un informe al respecto, sírvanse indicar qué medidas se han adoptado para modificar el artículo 31 de dicha Ley, en virtud del cual se puede mantener detenidos a los sospechosos durante 36 horas sin acceso a un abogado.

Justicia juvenil (arts. 14 y 24)

21. Teniendo presente que el Gobierno está trabajando en un proyecto de ley de justicia juvenil, proporcionen más información sobre los componentes del proyecto, en particular en lo que se refiere a la reforma del actual sistema de justicia juvenil y el establecimiento de tribunales y jueces especializados y la designación de investigadores con formación especial. Sírvanse dar más detalles sobre la labor de la dependencia de la policía de Mauricio especializada en la detección y prevención de la delincuencia juvenil (Brigade pour la protection des mineurs). Indiquen qué medidas se han adoptado para hacer frente a la cuestión de los niños internados en instituciones de régimen cerrado, calificados como “niños imposibles de controlar” porque es difícil dominarlos. Tengan a bien explicar las medidas adoptadas para reestructurar las instituciones de rehabilitación de menores en conflicto con la ley y para impartir capacitación al personal a cargo de la rehabilitación. Además, sírvanse indicar qué medidas se han adoptado para resolver el problema de los frecuentes juicios de niños celebrados sin la presencia de sus representantes legales o tutores.

Extranjeros, refugiados y solicitantes de asilo (arts. 2, 6, 7 y 13)

22. A la luz de las últimas observaciones finales del Comité (véase CCPR/CO/83/MUS, párr. 18) y del informe del Estado parte (véase CCPR/C/MUS/5, párr. 79), sírvanse indicar si Mauricio ha adoptado alguna medida para modificar la Ley de Expulsión (1968) a fin de armonizarla con el Pacto. Indiquen en particular si existe un proceso eficaz de apelación contra las órdenes de expulsión de conformidad con la observación general núm. 15 (1986) del Comité, relativa a la situación de los extranjeros con arreglo al Pacto, y si ese proceso tiene efecto suspensivo. Aporten más información sobre las disposiciones jurídicas relativas a la concesión de asilo y la condición de refugiado. En concreto, sírvanse explicar el proceso de concesión de asilo en Mauricio e indicar las medidas adoptadas para garantizar que no se expulse a las personas que experimentan un temor legítimo a que se vulneren gravemente sus derechos. Faciliten también al Comité toda la información relativa a las medidas adoptadas para eliminar las restricciones a los viajes impuestas a los trabajadores

migratorios que buscan empleo, por temor a que estén infectados con el VIH/SIDA, y la discriminación de que son objeto los extranjeros que viven con el VIH/SIDA para poder residir y permanecer en Mauricio.

Derecho a la vida privada (art. 17)

23. Sírvanse proporcionar información sobre el marco legislativo y las salvaguardias que regulan la creación y el mantenimiento de una base de datos biométricos y el ejercicio de las competencias en materia de vigilancia de las telecomunicaciones y las comunicaciones en línea.

Libertad de expresión (art. 19)

24. Sírvanse aclarar de qué manera se garantiza la libertad de prensa en Mauricio: cómo se garantiza a los medios de comunicación la capacidad de investigar e informar sobre funcionarios públicos sin sufrir represalias; cómo se garantiza la independencia y el pluralismo de los medios de comunicación teniendo en cuenta que la empresa de radiodifusión de Mauricio ocupa una posición dominante.

25. El Comité toma nota de que el Gobierno, en su programa para 2015-2019, afirmó que se promulgaría una ley de libertad de información, y ruega proporcionen más información sobre el contenido de dicha ley y la fecha aproximada de su aprobación. Sírvanse formular observaciones al respecto y aporten información sobre la forma en que se garantiza actualmente el derecho de acceso a la información del Gobierno.

Participación en la vida política y pública (art. 25)

26. Tengan a bien proporcionar más información sobre el proyecto de reforma electoral de Mauricio. En particular, sírvanse indicar lo que se ha hecho para enfrentar el problema de que la pertenencia a una comunidad no se ha reflejado en ningún censo desde 1972. Sírvanse facilitar información detallada sobre la totalidad de las medidas adoptadas para garantizar que todas las comunidades estén igualmente representadas en la administración pública y el Gobierno, incluso al más alto nivel.

Difusión de información relativa al Pacto y el Protocolo Facultativo (art. 2)

27. Sírvanse informar sobre las medidas que se han adoptado para difundir información sobre el Pacto y sus Protocolos Facultativos, sobre el quinto informe periódico del Estado parte y sobre su próximo examen por el Comité. Asimismo, rogamos informen pormenorizadamente sobre la participación de representantes de la sociedad civil y de organizaciones no gubernamentales en el proceso de preparación del informe del Estado parte.